



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 440-2023
(1 de diciembre de 2023)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 literal k) del Estatuto Universitario, dispone que un estudiante por cada facultad, uno por cada centro regional y uno por cada extensión, integran el Consejo General Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los estudiantes de la Universidad de Panamá, para escoger a los Representantes Estudiantiles Principales y sus Suplentes, ante el Consejo General Universitario:

FACULTADES

- Administración de Empresas y Contabilidad
- Administración Pública
- Arquitectura y Diseño
- Bellas Artes
- Ciencias Agropecuarias
- Ciencias de la Educación
- Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología
- Comunicación Social
- Derecho y Ciencias Políticas
- Economía
- Enfermería
- Farmacia
- Humanidades
- Informática, Electrónica y Comunicación
- Ingeniería
- Medicina
- Medicina Veterinaria
- Odontología
- Psicología

CENTROS REGIONALES

- Azuero
- Coclé
- Colón
- Darien
- Panamá Este
- Panamá Oeste
- San Miguelito
- Veraguas

EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

- Ocú
- Aguadulce
- Torti
- Sona

SEGUNDO: Tendrán derecho al voto en su respectiva escuela, todos los estudiantes regulares que mantengan su condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes estudiantiles elegidos en estos comicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en las credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

.../...

R.F./A.F.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Resolución N° 440-2023
1 de diciembre de 2023
Pag. 2...

1. Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico (formulario suministrado por el Organismo Electoral).
2. Fotocopia del recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad.
3. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
4. Créditos actualizados de la carrera en que está matriculado o certificación de la autoridad de la Unidad Académica o Secretaría General de que posee un **índice no menor de 1.50**.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario, en el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO: Esta elección se realizarán conforme al siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del 8 al 19 de abril de 2024, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Periodo de Retiro e Inclusión:	22 al 24 de abril de 2024.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 25 de abril de 2024.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	2 de mayo de 2024.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	6 de mayo de 2024.
Período de Propaganda:	Del 10 de mayo al 10 de junio de 2024.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	3 de abril de 2024.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	8 de mayo de 2024.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	Del 9 al 16 de mayo de 2024.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	24 de mayo de 2024.
Entrega del Registro Electoral Final:	29 de mayo de 2024.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:	12 DE JUNIO DE 2024.
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Candidatos Electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.
Notificación por edicto de la resolución de proclamación:	Edicto fijado por 24 horas



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Resolución N° 440-2023
1 de diciembre de 2023
Pag. 3...

Impugnación de las proclamaciones:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulen deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 1 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal a), 23 literal j) del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 numeral 1 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 23 literal k), 402 y 403 del Estatuto de la Universidad de Panamá; 51, 52, 53, 56 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 021-2023 del 1 de diciembre de 2023.


Magister Rufino Fernández
Presidente


Magister Alicia Flores
Secretaria